



C. ROSA MARÍA CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GASOLINERA CARBEL, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-04407-2020

Número de CURR: ASEA-GAC18351L

Número de Autorización: ASEA-GAC18351L-SA-01845-2020-EXP-00425-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **07 de agosto de 2019**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **GASOLINERA CARBEL, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/9204/EXP/ES/2015** ubicada en **Paseo de los agricultores acera oriente núm. 974, Col. La Amistad, C.P. 80249, Culiacán, Sinaloa**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **18 de noviembre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/9204/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **27 de mayo de 2020**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-GAC18351L-SA-01845-2020**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-04407-2020** ingresada ante la **AGENCIA** el **PL/9204/EXP/ES/2015**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/9204/EXP/ES/2015 (PROYECTO)**.
4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/8101/2020** de fecha **07 de diciembre de 2020**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **06 de enero de 2021**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
1. Que, a la fecha de emisión de la presente, el **REGULADO** no ha dado respuesta al oficio de prevención **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/8101/2020** de **07 de diciembre de 2020**.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1600/2023

Ciudad de México, a 22 de junio de 2023

- Derivado de lo anterior, y conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 8 y Anexo II de los **LINEAMIENTOS**, esta **DGGC** procedió a resolver la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar con los elementos que se tienen al momento, en términos del artículo 12, segundo párrafo del ordenamiento antes citado.

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
 - Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:
- PL/9204/EXP/ES/2015**
- Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **ARIES/SASISOPA/DC/056/19**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/9204/EXP/ES/2015**.
 - En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá realizar la implementación del Sistema de Administración conforme al Programa presentado, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/9204/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se





ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1600/2023

Ciudad de México, a 22 de junio de 2023

párrafo de los **LINEAMIENTOS** ; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-GAC18351L-SA-01845-2020-EXP-00425-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/9204/EXP/ES/2015** ubicada en **Paseo de los agricultores acera oriente núm. 974, Col. La Amistad, C.P. 80249, Culiacán, Sinaloa..**

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GAC18351L-SA-01845-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GAC18351L-SA-01845-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1600/2023

Ciudad de México, a 22 de junio de 2023

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-GAC18351L-SA-01845-2020-EXP-00425-2023** .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta la **C. ROSA MARÍA CASILLAS** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** .

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la **C. ROSA MARÍA CASILLAS** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** , por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-03735-2019

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-04407-2020

Permiso CRE:

PL/9204/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO
Date: 2023.06.29 10:43:23 +00:00
Firma electrónica número: CDDCF4D7_2023
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



GASOLINERA CARBEL S.A. DE C.V.
PASEO DE LOS AGRICULTORES ACERA ORIENTE# 974 SUR, LA AMISTAD, 80249
CULIACAN,SINALOA
EXPENDIO AL PUBLICO DE PETROLIFEROS

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

PL/9204/EXP/ES/2015

ELEMENTO	INDICE DE DOCUMENTOS DE CONFORMACION SASISOPA	CODIGO
I	PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y COMUNICACION DE LA POLITICA	E01-PO1
I	POLITICA DOCUMENTADA	E01-P01-F01
II	ELEMENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES, ANALISIS DE RIESGO Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	E02
II	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS	E02-P01
II	MATRIZ PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS Y ANALISIS DE RIESGO	E02-P01-F01
II	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES	E02-P02
II	MATRIZ DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES	E02-P02-F01
III	PROCEDIMIENTO IDENTIFICACION Y EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES	E03-P01
III	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	E03-P01-F01
IV	PROCEDIMIENTO OBJETIVOS METAS E INDICADORES	E04-P01
IV	MATRIZ DE OBJETIVOS , METAS E INDICADORES	E04-P01-F01
V	PROCEDIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	E05-P01
V	MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	E05-P01-F01

GASOLINERA CARBEL S.A. DE C.V.
PASEO DE LOS AGRICULTORES ACERA ORIENTE# 974 SUR, LA AMISTAD, 80249
CULIACAN,SINALOA
EXPENDIO AL PUBLICO DE PETROLIFEROS

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

PL/9204/EXP/ES/2015

ELEMENTO	INDICE DE DOCUMENTOS DE CONFORMACION SASISOPA	CODIGO
V	DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TECNICO DEL REGULADO ANTE LA AGENCIA	E05-P01-F03
VI	PROCEDIMIENTO DE COMPETENCIA CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO INTERNO EXTERNA	E06-P01
VI	MATRIZ DE IDENTIFICACION DE COMPETENCIA Y FORMACION INTERNA Y EXTERNA	E06-P01-F01
VI	PLAN GENERAL DE CAPACITACION INTERNA	E06-P01-F02
VI	PLAN GENERAL DE CAPACITACION EXTERNA	E06-P01-F03
VII	ELEMENTO COMUNICACION PARTICIPACION Y CONSULTA	E-07
VII	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION INTERNA Y EXTERNA	E07-P01
VII	PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS	E07-P02
VII	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACION QUEJAS Y SUGERENCIAS	E07-P03
VII	FORMATO DE SOLICITU DE INFORMACION , QUEJA O SUGERENCIA	E07-P03-F01
VII	MATRIZ DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE QUEJAS Y SUGERENCIAS	E07-P03-F02

GASOLINERA CARBEL S.A. DE C.V.
PASEO DE LOS AGRICULTORES ACERA ORIENTE# 974 SUR, LA AMISTAD, 80249
CULIACAN,SINALOA
EXPENDIO AL PUBLICO DE PETROLIFEROS

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

PL/9204/EXP/ES/2015

ELEMENTO	INDICE DE DOCUMENTOS DE CONFORMACION SASISOPA	CODIGO
VIII	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS	E08-P01
IX	PROCEDIMIENTO DE MEJORES PRACTICAS	E09-P01
X	ELEMENTOS DE CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS	E10
X	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INSTALACIONES	E10-P07
X	MATRIZ DE REGISTRO DE INSTALACIONES	E10-P07-F01
XI	PROCEDIMIENTO DE INTEGRIDAD MECANICA Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	E11-P01
XI	MATRIZ DE EQUIPOS CRITICOS	E11-P01-F01
XII	PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DE CONTRATISTAS	E12-P01
XII	LISTADO DE PROVEEDORES	
XIII	PROCEDIMIENTO DE CREACION DE BRIGADAS	E13-P01
XIII	PROCEDIMIENTO ATENCION DE EMERGENCIAS	E13-P02
XIII	REGISTRO Y EVALUACION DE EMERGENCIA	E13-P02-F01
XIII	PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR SIMULACROS	E13-P05

GASOLINERA CARBEL S.A. DE C.V.
PASEO DE LOS AGRICULTORES ACERA ORIENTE# 974 SUR, LA AMISTAD, 80249
CULIACAN,SINALOA
EXPENDIO AL PUBLICO DE PETROLIFEROS

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

PL/9204/EXP/ES/2015

ELEMENTO	INDICE DE DOCUMENTOS DE CONFORMACION SASISOPA	CODIGO
XIII	PROGRAMA SIMULACROS	E13-P05-F01
XIII	MATRIZ DE REGISTRO Y EVALUACION DE SIMULACRO	E13-P05-F02
XIII	PROGRAMA SIMULACROS SIN PREVIO AVISO	E13-P05-F03
XIII	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION EXTERNA DE EMERGENCIAS	E13-P06
XIII	PROCEDIMIENTO DE FIN DE EMERGENCIA Y RESGUARDO DE INSTALACIONES	E13-P07
XIV	ELEMENTO MONITOREO, VERIFICACION Y EVALUACION	E14
XIV	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION CALIBRACION DE LOS EQUIPOS Y ESTIMACION DE INCERTIDUMBRE DE MEDICION	E14-P01
XIV	PROCEDIMIENTO DE NO CONFORMIDADES ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DEL SISTEMA	E14-P02
XIV	BITACORA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS O CORRECTIVAS	E14-P02-F01
XV	ELEMENTO AUDITORIAS	E15
XV	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA	E15-P01
XV	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA EXTERNA	E15-P02
XVI	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO E INVESTIGACION DE ACCIDENTES	E16-P01

GASOLINERA CARBEL S.A. DE C.V.
PASEO DE LOS AGRICULTORES ACERA ORIENTE# 974 SUR, LA AMISTAD, 80249
CULIACAN,SINALOA
EXPENDIO AL PUBLICO DE PETROLIFEROS

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

PL/9204/EXP/ES/2015

ELEMENTO	INDICE DE DOCUMENTOS DE CONFORMACION SASISOPA	CODIGO
XVII	PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE RESULTADOS	E17-P01
XVII	MATRIZ DE REVISION DE RESULTADOS	
XVIII	PROCEDIMIENTO DE INFORME DE DESEMPEÑO	E18-P01

GASOLINERA CARBEL S.A. DE C.V. PASEO DE LOS AGRICULTORES ACERA ORIENTE# 974 SUR, LA AMISTAD, 80249 CULIACAN,SINALOA EXPENDIO AL PUBLICO DE PETROLIFEROS		
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)	
	PL/9204/EXP/ES/2015	
ELEMENTO	INDICE DE DOCUMENTOS DE CONFORMACION SASISOPA	CODIGO
XVIII	MATRIZ DE INDICADORES DE DESEMPEÑO	